

**Incorporan recursos para el financiamiento del Instituto Regional de Enfermedades
Neoplásicas del sur - IREN SUR**

DECRETO DE URGENCIA Nº 048-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28343 se declara de interés y necesidad pública la descentralización de los servicios médicos oncológicos, creándose para tal efecto en el Departamento de Arequipa, el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (IREN SUR);

Que, la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en su Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final inciso a) autoriza en el Pliego Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, la creación de la Unidad Ejecutora Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (IREN SUR);

Que, si bien en la actualidad el referido Instituto Regional cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de salud, requiere contratar con el carácter de urgente profesionales de la salud, personal asistencial y personal administrativo, siendo necesario exceptuarlo de la prohibición para el ingreso de personal por servicios personales en el Sector Público, establecida en el artículo 8 numeral 8.1 de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, adicionalmente, para la adecuada prestación de los servicios médicos oncológicos es necesario dotar de recursos al citado Instituto Regional, para que los destine a la contratación de personal a que se refiere el considerando precedente, gastos en bienes y servicios, y gastos en equipamiento; por lo que, se requiere autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, por la suma de S/. 7 879 905,00, a favor del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, Unidad Ejecutora Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (IREN SUR), con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 1 numeral 1.1 del Decreto de Urgencia Nº 016-2009;

Que, tales medidas son de carácter económico y financiero, y de interés nacional, que requieren ser adoptadas de manera extraordinaria y urgente, a fin de que se brinden de forma descentralizada los servicios médicos oncológicos, lo cual beneficiará a más de seis millones de personas de la zona sur del país, permitiendo un ahorro y rápida atención a dicha población, toda vez que evitará las dificultades de su traslado a otros institutos especializados existentes en el país;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 numeral 19) de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Incorporación de Recursos

Incorpórese, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, recursos hasta por la suma SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 879 905,00), provenientes del artículo 1 numeral 1.1 del Decreto de Urgencia Nº 016-2009, con la finalidad de financiar la implementación de los servicios del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (IREN SUR), de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

INGRESOS

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 7 879 905,00

TOTAL INGRESOS 7 879 905,00

=====

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO 443 : GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

UNIDAD EJECUTORA 406 : INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
DEL SUR (IREN SUR)

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 7 879 905,00

CATEGORIA DEL GASTO

GASTO CORRIENTE

1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 3 683 376,00

3. BIENES Y SERVICIOS 3 596 529,00

GASTO DE CAPITAL

6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 600 000,00

TOTAL EGRESOS 7 879 905,00

=====

Artículo 2.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Autorización para contratar personal al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur

Autorízase al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur a realizar la contratación de profesionales de la salud, personal asistencial y personal administrativo, hasta un total de ciento veinte (120) personas, sin exceder el monto establecido en la Genérica de Gasto "Personal y Obligaciones Sociales" del presente Decreto de Urgencia. Para tal fin, el referido Instituto Regional queda exceptuado de la prohibición establecida en el artículo 8 numeral 8.1 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

Artículo 5.- Información

El Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (IREN SUR) informará, dentro de los diez (10) días de finalizado cada trimestre, al Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, al Ministerio de Salud y al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre el avance financiero y de productos ejecutados con cargo a sus respectivos créditos presupuestarios, incluyendo el crédito suplementario autorizado por el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas